

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONCIERTO DE "SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA DE LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA EN DIFERENTES POBLACIONES DE ESPAÑA PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA POR EGARSAT, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº276"

ÍNDICE

- 1.- OBJETO DEL CONCIERTO**
- 2.- ESTIMACION DE SERVICIOS A REALIZAR**
- 3.- DOTACIÓN NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
 - 3.1.- CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO**
 - 3.2.- OFERTA ASISTENCIAL Y SERVICIOS SANITARIOS**
 - 3.3.- PERSONAL**
 - 3.4.- PRESTACIONES ASISTENCIALES**
 - 3.4.1. TIPO DE ASISTENCIAS**
 - 3.4.2. PROCEDIMIENTOS Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS MÁS FRECUENTES**
 - 3.4.3. OTRAS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS**
 - 3.4.4. INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS**
- 4.- EQUIPAMIENTO BÁSICO NECESARIO**
- 5.- ORGANIZACION DEL SERVICIO**
- 6.- TARIFAS APLICABLES**
- 7.- FACTURACIÓN**

1.- OBJETO DEL CONCIERTO

Concierto de servicios asistenciales de la especialidad de oftalmología de carácter ambulatorio para la atención de los trabajadores, accidentados o de cualquier otra razón sanitaria asimilada, pertenecientes a las empresas asociadas a Egarsat Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276 (en adelante, EGARSAT), y a los trabajadores autónomos adheridos con cobertura por contingencias profesionales, así como para la realización de pruebas diagnósticas y/o tratamientos terapéuticos oftalmológicos que se precisen realizar en la gestión de las contingencias comunes de la población asociada o adherida, propia de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

El servicio se divide en lotes detallados a continuación, correspondientes a diferentes localidades de España donde EGARSAT precisa la concertación de dichos servicios atendiendo al volumen de demanda de los mismos.

Lote 1 Bilbao
Lote 2 Albacete
Lote 3 Manresa
Lote 4 Mataró
Lote 5 Tarragona
Lote 6 Almería
Lote 7 Granada

El servicio a prestar incluirá las consultas de urgencias, primeras consultas y sucesivas o de control, así como otras actuaciones diagnósticas y terapéuticas complementarias, procedimientos terapéuticos más frecuentes e intervenciones quirúrgicas ambulatorias que se detallan en el presente pliego.

2.- ESTIMACION DE SERVICIOS A REALIZAR

Esta estimación de los servicios sirve de orientación para que los licitadores puedan formular su proposición económica, sin que esta información sea vinculante para EGARSAT.

A continuación, se indican las cantidades estimadas de servicios a prestar durante un año. En todo caso, el número de servicios indicado es orientativo en base a los servicios realizados en años anteriores, y se encuentra sujeto a posibles variaciones en función de las necesidades reales.

Lotes 1,2,3,4,5,6 y 7

DESCRIPCION SERVICIOS	Nº de servicios estimados/Año
CONSULTAS	
Primera atención médica y/o visita urgente	25
Consultas sucesivas	11
PROCEDIMIENTOS y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS MAS FRECUENTES	
Campimetría	1
Lente Terapéutica	1
Retinografía	1
Topografía Corneal	1
Iridecapsulotomía por Laser Yag	1
Fotocoagulación por Laser Argó	1
Biometría Ocular	1
Extracción cuerpo extraño	1
OTRAS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS	
Ecografía Ocular	1
Gdx (prueba estructura)	1
HRT (prueba estructura)	1
Paquimetría Corneal	1
Fotografía estéreo papila	1
AGF (angiografía fluoresceína + indocianina verde)	1
Tomografía de coherencia óptica/OCT	1
Contaje endotelial + Biometría	1
Filtros Baja Visión	1
Test de Farnswort	1

Test de Lancaster	1
Test de Ishihara	1
Test de sensibilidad al contraste	1
INTERVENCIONES QUIRURGICAS	
GRUPO 0	1
GRUPO 01	1
GRUPO 02	1
GRUPO 03	1
GRUPO 04	1
GRUPO 05	1
GRUPO 06	1
GRUPO 07	1
GRUPO 08	1

3.- DOTACIÓN NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.1.- CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO

La prestación del servicio anteriormente detallado deberá realizarse en un centro asistencial debidamente autorizado y acreditado para tal finalidad, el centro deberá estar ubicado en la localidad descrita en cada una de los lotes.

El centro propuesto para la prestación del servicio deberá disponer:

- ✓ Autorización administrativo-sanitaria de funcionamiento prevista según el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios establecimientos sanitarios.

El adjudicatario deberá prestar el servicio objeto de licitación, como mínimo, en un horario de 5 horas laborales diarias de lunes a viernes y comprendido entre las 8 y las 20 horas.

Durante el horario asistencial deberán hallarse físicamente en el centro, como mínimo, un especialista en Medicina y Cirugía General con la especialidad de Oftalmología y con colegiación obligatoria y experiencia asistencial mínima de 5 años, así como una persona encargada de las tareas de recepción y administración.

Los centros asistenciales deberán disponer de todas las autorizaciones administrativas pertinentes en vigor. Además, deberán mantenerse siempre en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo el equipamiento y personal necesarios para la prestación del servicio.

El acceso al edificio donde se encuentre ubicado el centro, así como sus dependencias, no podrá tener ningún tipo de barrera arquitectónica y deberá contar como mínimo, con las siguientes áreas o estancias:

- Área de admisión con zona de atención al paciente y sala de espera.
- Área asistencial, con consulta/s para la atención individualizada del paciente.
- Área de aseos.

Durante la fase de valoración de ofertas, el personal de la Dirección de Gestión Sanitaria de EGARSAT podrá realizar visita a los centros de los diferentes licitadores a fin de comprobar que las instalaciones cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el presente pliego.

3.2.- OFERTA ASISTENCIAL Y SERVICIOS SANITARIOS

El centro adjudicatario deberá tener acreditación, como mínimo, de la siguiente oferta asistencial/ servicios sanitarios debiendo disponer, en todo caso, de los medios físicos, técnicos y humanos suficientes para poder prestarlos, de acuerdo con la normativa que es de aplicación:

- U. 50 Oftalmología

3.3.- PERSONAL

Es imprescindible para la prestación del servicio objeto de licitación que las empresas licitadoras destinen para la misma el personal sanitario y administrativo necesario para tal finalidad, como mínimo:

- Un Licenciado en Medicina General con la Especialidad en Oftalmología con una experiencia mínima de 5 años (acreditable).

En todo caso, el personal destinado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa que resulte adjudicataria, quedando ésta obligada a cumplir los derechos y obligaciones legales vigentes inherentes a su calidad de empresario, siendo de exclusiva responsabilidad de las mismas la titularidad de las relaciones laborales

El personal empleado en el servicio contará con los conocimientos, formación y experiencia que requiera cada función. Si durante la ejecución del concierto surgieran nuevas exigencias de formación y acreditaciones oficiales para el adjudicatario o su personal dependiente, la empresa adjudicataria estará obligada a promocionar y facilitar dicha formación al personal adscrito al servicio.

El titular de la empresa adjudicataria, así como el personal que atenderá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidades o prohibiciones previstos en la vigente normativa de aplicación.

3.4. PRESTACIONES ASISTENCIALES

3.4.1. TIPO DE ASISTENCIAS

- ✓ Primera atención médica y/o visita urgente: Se trata de la prestación médica oftalmológica inicial al paciente.
- ✓ Visitas sucesivas: Aquellas visitas médicas realizadas de forma posterior a la primera atención médica oftalmológica, haya sido o no realizada por la adjudicataria. (Para la realización de visitas sucesivas, se requerirá de autorización expresa y previa de un facultativo de EGARSAT).
- ✓ Pruebas y procedimientos: Se entienden como aquellas pruebas diagnósticas, terapéuticas o de seguimiento que se realizan con el objetivo de evaluar el estado de salud del paciente, confirmar un diagnóstico o tratar una afección ocular. Estas pueden

incluir, entre otras, exámenes de agudeza visual, medición de la presión intraocular, pruebas de campo visual, tomografía de coherencia óptica (OCT), entre otras pruebas oftalmológicas, así como procedimientos para la obtención de muestras o la realización de tratamientos que no impliquen una intervención quirúrgica.

- ✓ Intervenciones quirúrgicas: Se refieren a las acciones médicas que requieren la intervención manual o instrumental para tratar enfermedades o afecciones oculares mediante la modificación de los tejidos del ojo. Esto incluye procedimientos como cirugía de cataratas, cirugía refractiva, corrección de desprendimiento de retina, tratamiento de glaucoma, entre otros. Las intervenciones quirúrgicas requieren un nivel de preparación y de intervención técnica avanzada, así como cuidados postoperatorios adecuados para asegurar la recuperación del paciente.

3.4.2 PROCEDIMIENTOS Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS MÁS FRECUENTES

- ✓ Campimetría
- ✓ Lente Terapéutica
- ✓ Retinografía
- ✓ Topografía Corneal
- ✓ Iridecapsulotomía por Laser Yag
- ✓ Fotocoagulación por Laser Argó
- ✓ Biometría Ocular
- ✓ Extracción cuerpo extraño

3.4.3. OTRAS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

- ✓ Ecografía Ocular
- ✓ Gdx (prueba estructura)
- ✓ HRT (prueba estructura)
- ✓ Paquimetría Corneal
- ✓ Fotografía estéreo papila
- ✓ AGF (angiografía fluoresceínica + indocianina verda)
- ✓ Tomografía de coherencia óptica/OCT
- ✓ Contaje endotelial + Biometría
- ✓ Filtros Baja Visión
- ✓ Test de Farnsworth
- ✓ Test de Lancaster
- ✓ Test de Ishihara
- ✓ Test de sensibilidad al contraste

3.4.4. INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

Los grupos quirúrgicos corresponden al nomenclátor de la Organización Médica Colegial (OMC) de la especialidad de oftalmología. La mayoría de las intervenciones quirúrgicas pueden ser llevadas a cabo de forma ambulatoria en consulta (Cirugía Menor Ambulatoria). Las intervenciones de cirugía mayor que requieran hospitalización serán trasladadas al centro de referencia hospitalario que Egarsat tenga concertado.

La prescripción y realización de estas actuaciones requerirán de la autorización previa del servicio médico de EGARSAT, a excepción de las realizadas de forma urgente.

4.- EQUIPAMIENTO BÁSICO NECESARIO

Para la correcta prestación del servicio los licitadores deberán disponer como mínimo, de los siguientes medios diagnósticos:

- Lámpara de hendidura
- Equipamiento de visión cromática
- Equipo para la realización de Topografías
- Equipo para la realización de Retinografías
- Oftalmoscopio indirecto
- Oftalmoscopio directo
- Tonómetro de aplanación (Perkins y/o Goldman)
- Autorefractómetro.
- Queratómetro.
- Lentes de prueba o forópteros
- Instrumental básico para curas de patología oculares.
- Proyector de optotipos para la agudeza visual.

Así como, cualquier otro tipo de equipamiento necesario para la realización de las pruebas relacionadas en el pliego o necesarias para la evaluación de la agudeza visual.

Todos los equipos deberán estar en correcto estado de funcionamiento y cumplir con los requisitos y especificidades que establece la normativa vigente. Además, si fuera el caso, deberán estar incluidos en el correspondiente registro administrativo, así como disponer de todos los certificados y revisiones necesarias para su utilización.

5.- ORGANIZACION DEL SERVICIO

Las empresas que resulten adjudicatarias deberán atender asistencialmente a todos aquellos accidentados que se identifiquen como asegurados de EGARSAT, bien mediante la correspondiente solicitud de asistencia para accidente de trabajo o bien mediante autorización o derivación de la propia mutua.

En el caso de que el paciente no disponga de volante de asistencia, y cuando la situación clínica del paciente lo permita, el centro procederá a comprobar que el paciente pertenece al colectivo protegido de EGARSAT, para esta gestión se puede dirigir vía electrónica a los centros asistenciales de Egarsat de referencia para cada lote que se relacionan a continuación:

Lote 1 Bilbao	infovitoria@egarsat.es
Lote 2 Albacete	infoalbacete@egarsat.es
Lote 3 Manresa	infomanresa@egarsat.es
Lote 4 Mataró	infomataró@egarsat.es
Lote 5 Tarragona	infotarragona@egarsat.es
Lote 6 Almería	infoalmeria@egarsat.es
Lote 7 Granada	infogranada@egarsat.es

En aquellos casos en que la situación clínica no permita estas comprobaciones, las mismas se realizarán con posterioridad a la asistencia.

En los casos en que los pacientes requieran de intervención quirúrgica de urgencia ambulatoria, el centro realizará la asistencia si es de urgencia vital, si no, se pondrá en conocimiento del centro Egarsat correspondiente, en un plazo máximo de 24 horas contadas des de la atención del paciente, para su control y petición de autorización médica.

El centro se responsabilizará del seguimiento y evolución de los accidentados que atiendan, siempre y cuando dispongan de los medios necesarios para hacerlo. En caso contrario, deberán proceder a la remisión del paciente a los centros que EGARSAT le indique y en los supuestos de ser precisa una actuación urgente o intervención quirúrgica que requiera estancia, a los que estimen convenientes teniendo en cuenta la gravedad y diagnóstico del accidentado y poniendo, en todo caso, en conocimiento de EGARSAT tal circunstancia, en la mayor brevedad posible.

La empresa adjudicataria deberá adoptar todas las decisiones médicas y administrativas relativas al tratamiento de los accidentados, atendiendo a los criterios médico-profesionales y de gestión que le sean comunicados por EGARSAT.

EGARSAT se reserva la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través de su responsable médico designado a tal efecto. Incluso si por razones médicas lo considerase oportuno, EGARSAT podrá rescatar cualquier paciente para derivarlo a otro centro asistencial hasta la alta médica.

Para la realización de pruebas diagnósticas complementarias no urgentes, intervenciones quirúrgicas programadas o derivaciones a otros especialistas, será preciso solicitar autorización expresa e individual al responsable médico de EGARSAT de la zona.

Además, la empresa adjudicataria deberá facilitar cuantos informes médicos o administrativos les sean requeridos o aclaraciones pertinentes.

En todo caso, la correcta prestación del servicio exige el cumplimiento mínimo de los siguientes plazos de tiempo:

- La comunicación de accidentes graves o muy graves deberá realizarse como máximo en 12 horas.
- Máximo de 3 días laborables para programar y realizar cualquier prueba diagnóstica, que no tenga carácter de urgencia, una vez haya sido autorizada por EGARSAT.
- Máximo de 2 días laborables para emitir y remitir los resultados de las pruebas diagnósticas no urgentes, desde su realización.
- Máximo de 3 días laborables para la programación y realización de visitas.
- Máximo de 2 días laborables, una vez realizada la visita con el médico especialista, para hacer llegar el correspondiente informe al facultativo de EGARSAT encargado del seguimiento del paciente.

- Máximo de 3 días para programar y realizar cualquier intervención quirúrgica ambulatoria, que no tenga carácter de urgencia, una vez haya sido autorizada por EGARSAT.

La empresa adjudicataria deberá informar de manera inmediata a EGARSAT de las quejas o reclamaciones recibidas por parte de algún paciente, así como dar respuesta en plazo máximo de 48 horas, en el mail calidad@egarsat.es, en referencia a cualquier aspecto de los centros, del personal o del equipamiento necesario para prestar los servicios objeto del concierto.

Además, deberá informar a EGARSAT de los motivos y las circunstancias que han originado tal reclamación para poder valorar a partir de su estudio, si deben ser objeto de subsanación o no por parte del adjudicatario.

6.- TARIFAS APLICABLES

Los licitadores deberán presentar listado de tarifas de todos los servicios detallados en el presente pliego de acuerdo con el modelo de oferta económica presentada en el Anexo 2.

En el Anexo nº 2 los licitadores deberán especificar el importe ofertado para cada prestación asistencial, de todos y cada uno de los servicios asistenciales, de lo contrario quedarán excluidos de la licitación.

A efectos de realización de las ofertas por parte de los licitadores, se describen a continuación las inclusiones y exclusiones de las tarifas:

En las tarifas de urgencias, primeras visitas o visitas sucesivas, estará incluido el uso de las instalaciones, honorarios profesionales y resto de personal sanitario, así como, las curas, medicación y material necesario para la correcta resolución de la asistencia sanitaria.

En las tarifas unitarias de pruebas complementarias estará incluido el uso de instalaciones, honorarios profesionales y resto de personal sanitario, curas, inyectables, medicación y material sanitario necesario para la correcta resolución de la prueba.

En las tarifas unitarias de Intervenciones Quirúrgicas estará incluido el uso de instalaciones, honorarios profesionales, derechos de quirófano, en su caso, así como, el resto de personal sanitario, curas, inyectables, medicación y material sanitario necesario para la correcta resolución de la asistencia sanitaria.

No estarán incluidos: Prótesis e implantes. En estos casos, deberá presentarse a Egarsat copia de la factura /albarán que incluya los importes correspondientes del proveedor del material. Tampoco estarán incluidos medicación y material especial no habitual.

7.-FACTURACIÓN

Las empresas adjudicatarias facturarán a mes vencido, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, los servicios efectuados, las facturas que emitan deberán ser realizadas en formato electrónico.

Los requisitos y sistema de envío de las facturas para su adecuada tramitación se detallan a continuación:

- El formato de las facturas electrónicas debe ser Facturae 3.2 ó 3.2.1
- Para su elaboración en dicho formato, si no dispone de aplicaciones informáticas para su creación, puede utilizar el programa gratuito proporcionado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo en el siguiente enlace:

<http://www.facturae.gob.es/formato/Paginas/descarga-aplicacion-escritorio.aspx>

- Las facturas deben estar firmadas electrónicamente
- Indicar la Mutua como destinatario de la factura con los siguientes códigos:
- Nombre Unidad Tramitadora: EGARSAT

	CODIGO	DENOMINACION
Oficina contable	GE0000511	EGARSAT
Órgano Gestor	GE0000511	EGARSAT
Unidad Tramitadora	GE0000511	EGARSAT

- Enviar la factura por internet a través del portal web del Punto General de Entrada de la Factura Electrónica de la Administración, denominado FACE en el siguiente enlace <https://face.gob.es/es/> o mediante la conexión automática entre su sistema informático y dicho portal.

Las facturas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Con carácter general, conforme a los requisitos fiscales establecidos, en la factura constará la Razón Social, C.I.F./N.I.F. y dirección tanto de la entidad emisora como de la receptora de la factura, número y fecha de la misma.
- Las facturas se emitirán siempre tras la realización de los servicios.
- En caso de emitir una factura por trabajador, deberá indicarse en la misma el nombre, apellidos, DNI/NIF, tarifa aplicada según el servicio prestado y fecha de realización.
- En caso de emitir una factura por el conjunto de servicios efectuados durante el mes, deberá acompañarse una relación detallada de los mismos, aportando en todos los casos los datos e información especificados en el párrafo anterior.
- La factura deberá ir acompañada de la correspondiente autorización por parte de EGARSAT, si fuera el caso.
- Los importes unitarios aplicados que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por el adjudicatario.
- En la factura deberá constar el número de expediente de esta licitación

El incumplimiento de alguno o todos los requisitos mencionados, supondrá la devolución de la factura al proveedor.

Firmado digitalmente por Ricardo González Barcelo